



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./31/2024
Sipe Sipe, 01 de Agosto de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-



REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 31/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 31/2024, de fecha 01 de Agosto de 2024, a Fs. 3 "LEY MUNICIPAL DE CONMEMORACIÓN Y REGOCIJO POR LOS CXCIX (199) ANIVERSARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 31/2024
01 DE AGOSTO 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

**“LEY MUNICIPAL DE CONMEMORACIÓN Y REGOCIJO POR LOS CXCIX (199)
ANIVERSARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, la historia sobre la independencia de nuestro país, nos ilustra que, para la Declaración de la Independencia, se convocó a la Asamblea Deliberante en Chuquisaca el 9 de julio de 1825, una vez concluida la misma, se determinó la independencia que llevaba la fecha del 6 de agosto de 1825, en honor a la Batalla de Junín ganada por Bolívar.

Que, El 6 de agosto de 1825, después de 16 años de sangrientas batallas, Bolivia se proclamó como Republica, suscribiéndose en el primer Congreso Nacional, el Acta de la Independencia erigiéndose como Republica soberanía e independiente.

Que, el 25 de enero de 2009 se realizó el Referéndum de aprobación de la Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia ... En función de estos resultados el 7 de febrero de 2009 el presidente Juan Evo Morales Ayma promulgo la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en la Ciudad del El Alto, ubicada en el departamento de La Paz.

Que, este 06 de agosto de 2024 se conmemora 199 años de la creación de nuestro Estado Plurinacional y es deber de todas sus autoridades rendir homenaje de admiración a los próceres y mártires de la democracia y la revolución democrática.

Que, el artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas cuando corresponda.





LEY MUNICIPAL N° 31 /2024

**POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE, HA SANCIONADO LA
PRESENTE LEY**

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

**"LEY MUNICIPAL DE CONMEMORACIÓN Y REGOCIJO POR LOS CXCIX (199)
ANIVERSARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara día de regocijo municipal los días 05 y 06 de agosto de 2024 en toda la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe en conmemoración de los CXCIX (199) años de la creación y vida independiente del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se establece las siguientes disposiciones:

1. Todas las instituciones públicas y/o privadas del Municipio de Sipe Sipe, deberán enarbolar la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; y la wiphala en el frontis del bien inmueble principal del 5 al 17 de agosto de 2024.
2. Todos los propietarios de bienes inmuebles privados de la jurisdicción territorial de Sipe Sipe deberán enarbolar la bandera nacional y la wiphala, como símbolos patrios de forma obligatoria.
3. Los establecimientos comerciales y centros de abasto, engalanaran sus escaparates y puestos de venta con arreglos alusivos a la fiesta cívica nacional.
4. Los vehículos de transporte de servicio público y particular circularan con cintas de nuestra tricolor nacional y/o wiphala.

ARTÍCULO TERCERO. – Con la finalidad de enaltecer las efemérides, se dispone la realización del acto conmemorativo por el CXCIX (199) aniversario de la creación del Estado Plurinacional de Bolivia, según el siguiente cronograma:

FECHA	HORA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES
Domingo 04 de agosto	09:00 A.M.	Desfile Escolar concentración: El Campanario.
Lunes 05 de agosto	06:00 A.M.	Saludo a la aurora del día, Repique de Campanas.
	06:10 A.M.	Solemne misa y Te Deum, lugar: Iglesia de San Pedro de Sipe Sipe.
	07:00 A.M.	Iza de la Bandera, lugar Plaza principal 30 de Abril de Sipe Sipe.
	08:00 A.M.	Sesión de Honor del Concejo Municipal de Sipe Sipe, lugar Teatro Municipal de Sipe Sipe.
	09:00 A.M.	Desfile Cívico Militar Concentración: El Campanario.





ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ley es de carácter obligatorio para las instituciones y empresas públicas y privadas, servicios públicos de transporte, regantes, OTBs y todas las nombradas en el artículo segundo, de la presente ley, de la jurisdicción municipal, en muestra de su fervor cívico patriota y respeto a la fecha histórica de conmemoración por el CXCIX (199) aniversario de la creación del Estado Plurinacional de Bolivia, para ello se dispone el embanderamiento general de todas las viviendas desde el día lunes 05 de agosto hasta el día sábado 17 de agosto del presente año.

ARTÍCULO QUINTO. - El Órgano Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Humano, queda encargado de la organización de los actos conmemorativos y desfiles cívicos patriótico, con la presencia de organizaciones cívicas, sociales y población de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - El Órgano Ejecutivo Municipal de Sipe Sipe, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, con el apoyo de autoridades policiales y militares acantonadas en la región.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482, la presente disposición municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías — SEA para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en el salón de sesiones "Daniel Albornoz" del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Ante mí,


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE




Vitalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





PORTANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 02 de Agosto de 2024


J. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SIPE SIPE



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SIPE SIPE